Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar Leído / No leí

RE: USUARIO VUR

M

Mesa de Ayuda VUR SNR

Para: Valentina Clavijo <clavijovalentina086@gmail.com>

Lun 10/04/2023 15:58

SEÑORA:
Valentina Clavijo
Ciudad

Cordial saludo,

Respecto a la solicitud recibida por parte de Ustedes en fecha () solicitando acceso a la estrategia de Ventanilla Única de Registro - VUR, nos permitimos indicarle que de conformidad con lo reglado por el artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: *ACCESO DE LAS AUTORIDADES A LOS REGISTROS PÚBLICOS. Las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas o presten servicios públicos pueden conectarse gratuitamente a los registros públicos que llevan las entidades encargadas de expedir los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas, los certificados de tradición de bienes inmuebles, naves, aeronaves y vehículos y los certificados tributarios, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el reglamento. La lectura de la información obviará la solicitud del certificado y servirá de prueba bajo la anotación del funcionario que efectúe la consulta."*

Igualmente, la Resolución No. 3919 del 22 de abril de 2013, modificada por la ResoluciÃ³n No. 5033 del 7 de mayo de 2015, reglamenta las condiciones y procedimientos para el acceso de las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones públicas, a la información registral, en su artículo 1° delimita el objeto y ámbito de aplicación señalando que: "..*La presente resolución tiene por objeto reglamentar las condiciones y procedimientos para acceso de las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones públicas o que presten servicios públicos a la información registral que administra la Superintendencia de Notariado y Registros, conforme a lo previsto en el artículo 227 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 15 del Decreto 019 de 2012, de acuerdo con la tecnología e infraestructura con que cuenta la entidad a través de los sistemas de información disponibles para tal fin, según los niveles de servicio y confidencialidad.*"

De acuerdo a la normativa citada y una vez revisada la solicitud por parte de ustedes, se verifica que no cumplen con los requisitos anteriormente descritos, por lo tanto, **NO** es posible suscribir Acuerdo de Servicios o Convenio Interadministrativo para acceso a la estrategia de Ventanilla Única de Registro - VUR

Atentamente,